Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: **V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**
Radicación: **41001-31-10-001-2022-00420-00**
Demandante: **HECTOR MONTAÑA CONDE**
Titular A.J. : **JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ**
Actuación: **Corre traslado Informe de Valoración/ A.S.**

Neiva, Primero (01) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

Del informe de valoración de apoyo allegado junto con la demanda y que realizó la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, se **DISPONE** correr traslado del mismo por un término de diez (10) días a las partes, y al Ministerio Público[1], conforme al artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, cuyo memorial deberá remitirse al correo electrónico del despacho fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-neiva

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

[1] hgaitan@procuraduria.gov.co

DEFENSORIA DEL PUEBLO : Remision de comunicacion numero 20230060192047631

DEFENSORIA DEL PUEBLO <notificaciones_gd@defensoria.gov.co>

Vie 26/05/2023 4:11 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

fam01nei

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **DEFENSORIA DEL PUEBLO** , quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

4-72
Correo y mucho más

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por DEFENSORIA DEL PUEBLO

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Correo Electrónico Certificado

Correo y mucho más

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
DEFENSORIA DEL PUEBLO : Remision de comunicacion numero 20230060192047631

Enviado por
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Fecha de envío
2023-05-26 a las 16:08:05

Fecha de lectura
2023-05-26 a las 17:50:44

No. 20230060192047631

IMPORTANTE : Por favor no responda este correo, este servicio es únicamente para envios electrónicos.

Se ha generado una respuesta desde la DEFENSORÍA DEL PUEBLO:
Número de Radicado: 20230060192047631
Asunto: Se generó una respuesta a su radicado No. 20230060192043201. Con el número 20230060192047631
Adjunto encontrará el documento original con firma digital.

Si requiere realizar una nueva comunicación comuniquese por Formulario en línea PQRSDF (http://eliseo.defensoria.gov.co/visionweb/cac2/rupweb.htm).

Defensoría del Pueblo - Administrador de sistema documental

Documentos Adjuntos
Anexo_INFORME_VALORACION_DE.pdf **Anexo_PDF_RESPUESTA_2023006.pdf**

SEALMAIL
BY TECHNOKEY

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS**	Código: SQ-F01 Versión: 03 Vigencia desde: 20/01/2016

DIRIGIDO A:	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA
RADICADO	41 00131100012022-00420
SOLICITADO POR: (PERSONA CON PARENTESCO DE CONSAGUINIDAD CON LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD)	HECTOR MONTAÑA CONDE C.C. 12.121.002
RELACION CON LA PERSONA EN CONDICION DE DISCAPACIDAD.	ESPOSO (A) : TIO(A) PRIMO (A) HERMANO(A): PADRE: (X) MADRE: ABUELO OTRO:
ELABORADO POR: (NOMBRES DE LA PERSONAS QUE LLEVAN A CABO LA VALORACIÓN)	Yelmy Lorena Barreiro Garcia - C.C.1.075.262.528 Profesional Universitaria de la Defensoría del Pueblo - Regional Huila. Dirección: Calle 13 # 5- 120, B/ Centro, Neiva Huila, teléfono fijo: 8710402; correo electrónico: huila@defensoria.gov.co
FIRMA DE QUIEN ELABORA EL INFORME	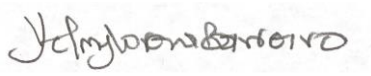
FECHA DE INICIO DE LA VALORACIÓN	24 de MAYO de 2023
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VALORACIÓN	26 de Mayo de 2023
FECHA DEL PRIMER ENCUENTRO	24 de MAYO de 2023

NÚMERO DE ENCUENTROS REALIZADOS	Dos (02)		
DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS REALIZADOS	Cuatro (4) horas		
LUGAR DE LOS ENCUENTROS REALIZADOS	Primer encuentro: Instalaciones de las Defensoría del Pueblo - Regional Huila, Calle 13 # 5-120, Barrio el Centro, Neiva – Huila		
LUGAR DEL ENCUENTRO FINAL	Carrera 19 No. 9-12 (LUGAR DONDE RESIDE)		
DURACION DEL ENCUENTRO FINAL	FECHA: 26/05/2023	HORA: 03:00 pm	DURACIÓN: Dos horas (2).

1. PERFIL DE LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

Identificación de la persona en situación de discapacidad.

NOMBRES Y APELLIDOS	JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Cédula de ciudadanía
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	7.708259 expedida en Neiva– Huila.
FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AA)	17 JUNIO 1978
LUGAR DE NACIMIENTO (MUNICIPIO/DEPARTAMENTO)	Neiva
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	Carrera 19 No. 9-12 Barrio Primero de Mayo
MUNCIPIO/DISTRITO/DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA	Neiva- Huila

TELEFONOS DE CONTACTO	-
CORREOS ELECTRONICOS DE CONTACTO	Hmc_59@hotmail.com
PERSONAS CON QUIENES VIVE BAJO EL MISMO TECHO. (NOMBRE COMPLETO Y PARENTESCO)	ROSA TORRES (Cuidadora)

2. MOTIVACIÓN PARA SOLICITAR LA VALORACIÓN DE APOYOS

¿SE SOLICITA DIRECTAMENTE POR LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD?	SI ( ) NO (**X**)
¿SE HA SELECCIONADO UN MECANISMO DE FORMALIZACIÓN?	SI ( ) NO (**X**)
¿CUÁL?	N/A
¿SE SOLICITA EN EL MARCO DE UN PROCESO JUDICIAL?	SI (**X**) NO ( )
¿LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD ACUDE DIRECTAMENTE AL PROCESO JUDICIAL?	SI ( ) NO (**X**)
SI ACUDE UN TERCERO ¿QUIÉN ES ESA PERSONA? ¿QÚE RELACIÓN LA UNE CON LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD?	SI ( ) NO (**X**)
LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD SE ENCUENTRA O NO **"ABSOLUTAMENTE IMPOSIBILITADA PARA MANIFESTAR SU VOLUNTAD Y PREFERENCIAS POR CUALQUIER MODO, MEDIO O FORMATO POSIBLE"** COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1996 DE 2019.	SI (X) NO ( )

¿POR QUÉ ESTA ABOSLUTAMENTE IMPOSIBILITADO?	Con el propósito de adelantar el proceso de valoración de apoyos y dar respuesta a lo requerido por el Juzgado Primero de Familia de Neiva, el equipo de la Defensoría del Pueblo – Regional Huila, delegó a la Profesional Universitaria de la Dirección Nacional de Atención, Trámite y Quejas, Yelmy Lorena Barreiro García, para el análisis y recolección de los datos útiles en el reconocimiento de las cualidades del entorno familiar, social, económico y para identificar las condiciones de bienestar y de salud integral en pro de garantizar el máximo de calidad de vida posible para la persona con discapacidad, se indaga inicialmente las condiciones del entorno familiar, social, económico, dentro del estado de su proceso de comunicación, así mismo, las relaciones con su familia nuclear, verificación de sus deseos y preferencia actuales y futuras, también se realiza la identificación de las condiciones de bienestar y de salud integral. Para lo anterior, se implementó el método de entrevistas personales. De ahí que una de ellas se adelantó en la sede de la Regional Huila y otra en el domicilio de la persona en situación de discapacidad, para un total de dos entrevistas. Las acciones que se desplegaron con el método de entrevistas personales fueron: 1. En primer lugar, ver el estado de las relaciones familiares más cercanas de la persona en situación de discapacidad el señor JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ. 2. En segundo lugar, observar la red de apoyo familiar, para el ciudadano JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ, es decir, indagar en varias fuentes, si existe otra persona que garantice mejores condiciones de bienestar integral del prenombrado. 3. Finalmente verificar el estado mental y cognitivo de JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ, en relación a la capacidad y medios de comunicación.

Para el logro de los objetivos anteriores se realizaron las siguientes acciones:

- ✓ **Entrevistas al núcleo familiar.**

HECTOR MONTAÑA CONDE CC 12.121.002

A. Entrevista inicial: Para iniciar, el día 24 de mayo de 2023 a las 02:00 p.m., se convoca en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo – Regional Huila, a una primera entrevista al señor Hector Montaña Conde en su condición de padre JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ.

Por consiguiente, a la hora señalada el señor Héctor Montaña Conde, acude solo a las instalaciones de nuestra Regional.

Para iniciar, el presente informe de valoración de apoyo, se realiza presentación de la profesional de esta Regional de la Defensoría del Pueblo, además se le explica el alcance y obligaciones de la persona de apoyo de su familiar y se le pide informar la finalidad de la solicitud del informe de valoración de apoyo.

Se le informa al señor Héctor Montaña Conde, que el informe de valoración de apoyos será usado por el juez y las personas que conforman el equipo del juzgado para conocer a JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ, sus necesidades, la red de apoyos familiares y en la comunidad con la que cuenta y la identificación de los apoyos que requieren ser formalizados.

Ahora bien, volviendo a la vida de JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ, el señor Hector Montaña Conde informa que el señor JOHAN LARRY, en la actualidad tiene 45 años cumplidos, se encuentra vinculado con la Nueva EPS, régimen subsidiado de igual manera manifiesta que aproximadamente desde los 16-17 años comenzó a consumir marihuana y otras

	sustancias alucinógenas, Johan convivia con su madre Clara Ines Martinez Perdomo, su hermana Clara Lucia Montaña Martinez, y conmigo su padre, cuando se dieron cuenta del avance que tenia con éstas sustancias le brindamos el apoyo y lo internamos en un centro especializado para tratar estos problemas de drogadicción, donde estuvo aproximadamente 2 años y medio, de ahí Salió en buenas condiciones y estuvo viviendo con nosotros en Bogotá aproximadamente 1 año, volvió a recaer y en esta época él contaba con 22 años, después volvió a recaer, y después lo volvimos a internar otro año y medio, donde estuvo estudiando y validó el bachiller, salió y vivió nuevamente con nosotros unos meses y se fue a vivir con una señora, y durante éste tiempo su madre Clara Ines fue diagnosticada con cáncer de mama, se le realizó el tratamiento y falleció a los 4 años de tratamiento, y durante todo este tiempo convivio con su pareja y la señora con la que convivia también fallece de un cáncer también, después de esto yo trabajaba en el Municipio de CANTAGALLO BOLIVAR, donde trabajaba 15 dias y descansaba 15 dias en Bogotá, Johan Larry vivía en Bogotá con la hermana Clara Lucia, él por momentos le daba ansiedad de volver a la drogadicción hasta que llegó el momento que no volvió a la casa, ya se había entregado totalmende a la indigencia, después de un tiempo me llama una psicóloga que lo encontró en la calle, y me comentó que lo iba a internar en un centro de rehabilitación donde yo le pagué como 1 año y dos meses, la misma psicóloga tenia un hermano que tenia una finca en monteria y le ofreció llevarlo a trabajar a Monteria Cordoba, allá estuvo con ellos un año mas o menos, laborando después, un hermano del dueño de la finca se lo llevó al pueblo cercano donde estaba ubicada la finca, ahí estuvo un buen tiempo, seguidamente salieron nuevamente al pueblo y continuaron trabajando,

	se puso a cortar un árbol y una de las ramas lo alcanzó golpear, y se lo llevaron al centro médico más cercano del lugar y de ahí salió nuevamente a ser habitante de calle más o menos en el 2018-2019- y continuo viviendo en la calle. Durante este tiempo él dormía en la calle, en el mes de abril fue que sufrió un accidente cruzando una avenida una motocleta que iba a bastante velocidad lo atropelló, y todo el golpe lo recibió en la cabeza, lo trasladaron a la clínica, donde le tomaron los exmanees requeridos y evidenciaron el daño cráneo y cerebro que presentaba- le retiraron parte del cráneo, de ahí estuvo internado en la UCI de la clínica de Monteria por unos dos meses, la EPS que tenia Comfamiliar del Huila, solicitó el traslado para la ciudad de Neiva, en la clínica bello horizonte, volvieron a tomar examenes y realizarle tratamiento, de alimento por traquea, totalmente dependiente, y después de estar allí por 1 mes y medio, me solicitaron que buscara un lugar donde pudiera atenderlo, cuidarlo ya que quedó en estado vegetativo, ahí estaban dándole un tratamiento muy deficiente lo dejaron escamar, fue cuando conocí a la señora Rosa Torres, quien me informa que cuenta con un lugar especializado para poderlo tener, un hogar de paso ubicado en la Carrera 19 No. 19-09-12 Barrio Primero de Mayo, ahí es donde de enucentra actualmente, donde recibo recibe todos sus cuidados, las curaciones, terapias y todo lo concerniente a su aseo personal, yo como padre no puedo tenerlo en mi vivienda porque no permanezco, me la paso laborando en estre momento con la empresa SERINCODRILLING, donde trabajo 14 dias y descanso 7 dias. En el Hogar de paso, pago una mesualidad por su manutención y cuidado por $1.300.000=, y cada vez que vengo de descanso voy a visitarlo.

Mi hija Clara Lucia, va esporádicamente a visitarlo al hogar de paso, en éste lugar puede recibir visita de todos lo familiares como tias,.

Adicional a lo anterior, el señor Hector Montaña Conde afirma que su hijo JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ, sabia leer y escribir, pero en este momento por su estado vegetativo es totalmente dependiente.

Por otra parte, indica que actualmente se está adelantando éste proceso de adjucicacion de apoyo toda vez que para este caso es la de firmar la venta y la cancelación del patrimonio familiar del inmueble objeto de la sucesión donde le fue adjudicado a su hijo señor JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ el 10% en una cuota parte de un único bien sucesoral, ante la Notaria Primera del Círculo de Neiva.

.

En consecuencia, para verificar la información aportada en la entrevista y comunicaciones previas, y así, perfilar un diagnostico completo sobre dicho estado; se determinó la realización de una visita domiciliaria el 26 de mayo de 2023.

Capacidad de comunicación del señor JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ:

La profesional del derecho de ésta Regional, realiza visita domiciliaria a la carrera 19 No. 9-12 encontró que el señor JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ se encontraba sentado, acompañando a su progenitora, quien tiene venta ambulante y cuida vehículos que parquean en la zona medica del barrio quirinal.

Además de lo anterior, con el propósito de evaluar estado de la fluidez, compresión, emisión de la comunicación verbal por parte del señor JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ , nos

	damos cuenta que evidentemente el señor no puede expresarse de ninguna manera, esta postrado en cama, totalmente dependiente **<u>En lo concerniente al grupo familiar del señor JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ:</u>** Solo se logra establecer lo siguiente: Para comenzar, se describe la composición familiar del señor JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ, en el cual indican que son 1 hermana y su progenitora: - CLARA LUCIA MONTAÑA MARTINEZ, , identificada con Numero de cédula 1075233556, ésta reside en la Calle 39 No. -6-61 Neiva (H), con celular 3224456937. De la entrevista efectuada a cada miembro, se comprende que todos están de acuerdo en confiar y delegar el cuidado y supervisión y adjudicar el apoyo judicial de JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ, a su padre Hector Montaña Conde. Justificaron que es la persona que siempre ha estado pendiente y preocupado por brindarle la mejor calidad de vida y respaldar el bienestar de la persona en condición de discapacidad, pues es la persona que siempre está al tanto del cuidado y bienestar de JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ. En síntesis, todos los miembros del núcleo familiar aceptan y están de acuerdo con encomendar la supervisión, administración

	y representación de lo que concierne a su hermana, sin olvidar y abandonar sus funciones como red de apoyo. Así mismo, la profesional de la Defensoría del Pueblo – Regional Huila, según la entrevista y visita, con el grupo familiar de JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ acorde con la Ley 1996 de 2019, refiere que la persona más idónea, para ser la persona de apoyo de JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ es su padre, el señor Héctor Montaña Conde, atendiendo que él es el que está pendiente del cuidado, atención médica y demás que se necesiten para el bienestar del señor JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ. Las personas en condición de discapacidad pertenecen a un núcleo familiar, en que se evidencia buena capacidad para llegar a acuerdos, la comunicación en sus relaciones familiares no es agresiva, existe apoyo y respeto con las condiciones individuales. Se determina que no posee un proceso de comunicación por su estado de salud, y diagnostico medico estado vegetativo. Basado en lo anterior, se concluye que, no tiene la capacidad de manifestar sus pretensiones. El intercambio de los anteriores y demás datos, permitieron percibir que Héctor Montaña Conde, cuenta con el amor, la disposición, las bases para ejercer la función de cuidador y representar legalmente a su hijo en condición estado vegetativo.

	A partir de este análisis y de la visita domiciliaria para observar su condición actual, se logra comprobar que JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ 45 años de edad, se encuentra postrado en cama en estado vegetativo, **absolutamente imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible** como lo ordena el Artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.
¿QUÉ ACCIONES SE LLEVARON A CABO PARA ESTABLECER QUE NO PUEDE EXPRESAR SU VOLUNTAD O PREFERENCIAS POR CULQUIER MODO, MEDIO O FORMATO?	1. Entrevista a todos los miembros del entorno familiar más cercano, de la ciudadana JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ, para identificar el contexto de su historia de vida. 2. Revisión de certificados médicos, con la finalidad de establecer las capacidades físicas y mentales para determinar algún medio de comunicación. 3. Finalmente, verificar el estado mental y cognitivo del señor JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ, en relación a la capacidad y medios de comunicación
LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD SE ENCUENTRA O NO **"IMPOSIBILITADA PARA EJERCER SU CAPACIDAD JURIDICA Y ESTO CONVELLE A LA VULNERACIÓN O AMENAZA DE SUS DERECHOS POR PARTE DE UN TERCERO"** COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1996 DE 2019	SI (**X**) NO ( )

¿POR QUÉ ESTA IMPOSIBILITADA PARA EJERCER SU CAPACIDAD JURIDICA?	Debido a su estado vegetativo, JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ, persona con dependencia severa. Por lo anterior, se requiere de supervisión y apoyo permanente de un familiar que se haga responsable y/o cargo de el para que le brinde una buena calidad de vida.
¿CUÁL ES LA POSIBLE AMENAZA A SUS DERECHOS?	Se considera las amenazas más relevantes para el acceso a sus derechos, son: 1. La imposibilidad total para expresar de alguna forma sus pretensiones, debido a su estado vegetativo el señor JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ. 2. Las personas con discapacidad sin los apoyos necesarios en la toma de decisiones se ven más expuestas que las personas sin discapacidad intelectual, a ser vulnerables, en situaciones de abuso, maltrato o violencia.

1. INFORME GENERAL DEL PROYECTO DE VIDA O MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA VOLUNTAD Y LAS PREFERENCIAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

EN CASO DE QUE SEA POSIBLE ENTABLAR UNA COMUNICACIÓN DIRECTA CON LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

INFORME GENERAL DEL PROYECTO DE VIDA

ÁMBITO	PRINCIPALES DECISIONES Y LOGROS Éste diagnostico de estado vegetativo medicamente no es recuperable, empeora cada dia.
	PRINCIPALES DESEOS Y PROYECTOS EN EL FUTURO Su diagnóstico de estado vegetativo no es recuperable.

1. EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE ENTABLAR UNA COMUNICACIÓN DIRECTA CON LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

INFORME GENERAL DE LA MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA VOLUNTAD Y DE LAS PREFERENCIAS DE LA PERSONA.'

¿POR QUÉ SE OPTO POR ESTE INFORME? ¿PORQUÉ NO FUE POSIBLE ENTABLAR UNA COMUNICACIÓN DIRECTA CON LA PERSONA CON DISCAPACIDAD? Su diagnóstico de estado vegetativo no es recuperable.

CONTEXTO FAMILIAR Y SOCIO-CULTURAL.	<u>Contexto Familiar:</u> Como se ha referido en párrafos anteriores, el contexto familiar se evaluó mediante una visita domiciliaria, en la cual la información se obtuvo a partir de entrevistas y observación directa de las interacciones entre los miembros. Aunque todos, siempre han contribuido de distintas formas al cuidado, desarrollo y bienestar de su ser querido, es evidente que, el señor Hector Montaña Conde, es la persona que esta dedicado al cuidado físico y emocional de JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ, por quien exterioriza preferencia y seguridad. <u>Individualización del apoyo para el ejercicio de capacidad jurídica de la persona con discapacidad.</u> A partir del análisis durante el proceso previo a la realización del informe de valoración de apoyos, se considera que Hector Montaña Conde, es la persona conveniente para prestar

	supervisión y apoyo constante a la persona en condición de discapacidad y por tanto, ejercer su capacidad jurídica.
ÁMBITO	PRINCIPALES DECISIONES Y PREFERENCIAS PREVIAS Hector Montaña Conde, representa las características idóneas para el cuidado personal y apoyo en el ejercicio de la administración de los bienes y actos jurídicos del JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ.
	POSIBLES DESEOS Y DECISIONES FUTURAS JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ, por su condición no puede expresar sus deseos ni tomar decisiones de manera autónoma, ni con conciencia en las implicaciones y consecuencias sociales y legales que estas respaldan. Sin embargo, por entrevista realizada a su núcleo familiar se pudo constatar que la persona idónea para administrar sus bienes y prestando apoyo es el señor Hector Montaña Conde..
	ASPECTOS NO CLAROS PARA LA RED DE APOYO No se identifican situaciones que generen intenciones que estén en contra del bienestar de las personas con discapacidad.

2. DECISIONES O POSIBLES ACTOS JURIDICOS QUE REQUIEREN O QUE SE SUGIEREN DEBEN SER FORMALIZADOS A TRAVÉS DE SENTENCIA JUDICIAL

ÁMBITO	DECISIÓN O ACTO JURIDICO QUE SE REQUIERE	TIPO DE APOYO	PERSONA DE APOYO	PERSONA QUE NO DEBE PROVEEER EL APOYO
		Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.	Hector Montaña Conde (Padre)	N/A
		Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.	Hector Montaña Conde (Padre)	N/A
		Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	Hector Montaña Conde (Padre)	N/A
		Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.	Hector Montaña Conde (Padre)	N/A
		Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas.	N/A	N/A
		Otro. Administración de la Pensión	Hector Montaña Conde (Padre)	N/A

3. SUGERENCIAS DE AJUSTES RAZONABLES

1. Que el cuidador y familia nuclear de la persona con discapacidad intelectual, continúen brindando una supervisión y atención integral como hasta la fecha se ha procurado.

4. SUGERENCIAS PARA PROMOVER LA AUTONOMIA Y LA TOMA DE DECISIONES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA AUTONOMIA EN LA TOMA DE DECISIONES
Ninguna, el estado vegetativo no es recuperable, empeora cada dia es permanente, es decir, para toda la vida, y tiene un impacto importante en la vida de la persona y de su familia. No permite ni permitirá la autonomía para la toma de decisiones.
MEDIDAS QUE DEBE TOMAR LA PERSONA PARA PROMOVER SU AUTONOMIA EN LA TOMA DE DECISIONES
Este nivel de discapacidad, conlleva la necesidad constante de una supervisión, aunque, con mucha terapia y distintos encuentros con nuevas experiencias, pueden tener cierto grado de mejora en sus procesos comunicacionales y de razonamiento, pero siempre deberá ser supervisado y protegido.
MEDIDAS QUE DEBE TOMAR LA FAMILIA O LA RED DE APOYO PARA PROMOVEER AL AUTONOMIA EN LA TOMA DE DECISIONES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
1. N/A

1. DIFICULTADES Y OBSERVACIONES ENCONTRADAS

DIFICULTADES Y OBSERVACIONES
No se encontraron dificultades o decisiones inadecuadas en el contexto familiar o comunitario, que puedan afectar el bienestar integral de las personas con discapacidad.

2. VERSIÓN DE FACIL LECTURA DEL INFORME

TITULO / SUBTITULO

Registro fotográfico de entrevistas

Entrevista adelantada el día 24 Mayo de 2023, en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo – Regional Huila, con el Señor Hector Montaña Conde.

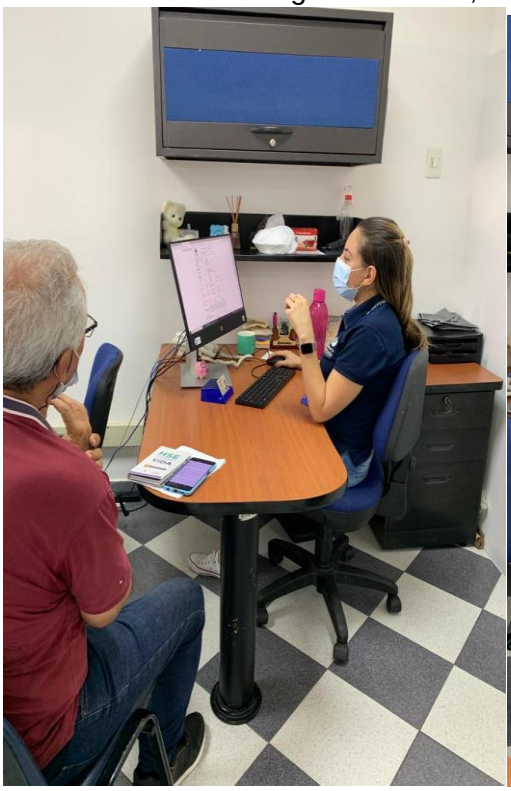

Entrevista domiciliaria efectuada el día 26 de mayo de 2023.

Fecha : Mayo 26 2023, a las 3:24:02 pm
Codigo de Seguridad : 604e91e09eb31d2379af3cda4a021345
Para verificar se debe abrir con Adobe Acrobat PDF

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA
Nos Unen Tus Derechos

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20230060192047631
Fecha radicado: 2023-05-26

Neiva

Doctora
GALIA GEOVANA PERDOMO MÉNDEZ
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
CARRERA 4 6-99
Neiva, Huila

Referencia: VALORACION DE APOYO JOHAN LARRY MONTAÑA MARTINEZ
YLBG- VISION WEB No. 2023039110

Cordial Saludo:

De manera atenta y respetuosa, allego en dieciocho (18) folios, informe de valoración de apoyo, el cual se ha realizado por una profesional adscrita a ésta Regional. El mismo se practicó, siguiendo los lineamientos y protocolos para este trámite que ha construido y adoptado la Defensoria del Pueblo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1996 del 2019, en sus artículos 37, 38 y 56 y Decreto 487 del 01 de abril del 2022.

Cordialmente,

JOHANA ELENA ROJAS HERRERA
DEFENSORA REGIONAL HUILA

Copia:
Anexo:

Tramitado y proyectado por: YELMY LORENA BARREIRO GARCIA – Fecha 26/05/2023
Revisado para firma por: JOHANA ELENA ROJAS HERRERA
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA
Nos Unen Tus Derechos

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.
Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta de Satisfacción al Usuario" escaneando el siguiente código QR.